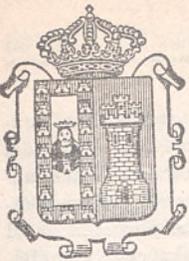


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Deposito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 1982	Número 68
Jueves 25 de marzo		

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEÓN

Acuerdo de la Junta de Consejeros del Consejo General de Castilla y León, adoptado en reunión celebrada el 26-2-1982, declarando inhábil a efectos laborales, el día de Jueves Santo, dentro del ámbito territorial de Castilla y León.

La Junta de Consejeros, del Consejo General de Castilla y León, en reunión celebrada el día 26 de febrero de 1982, entre otros y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo: "Visto el expediente instruido, para sustituir dentro del calendario laboral establecido para los años 1982 y 1983 por Real Decreto 2920/81 de 27 de noviembre, la festividad del Lunes de Pascua de Resurrección, por la de Jueves Santo, dentro del ámbito territorial de Castilla y León, y examinado el informe emitido por la Asesoría Jurídica, que se declara incorporado, así como considerando lo dispuesto por el artículo 1.º, párrafo 3, y disposición adicional del Real Decreto 2819/81 de 27 de noviembre y art. 2.º del Real Decreto 2820/81 de 27 de noviembre, la Junta de Consejeros, por unanimidad de los reunidos, adoptó el siguiente acuerdo:

Declarar inhábil a efectos laborales retribuidos y no recuperables, el próximo día 8 de abril del presente año festividad de Jueves Santo, en sustitución del lunes día 12 del mismo mes y año, Pascua de Resurrección, dentro del ámbito territorial de Castilla y León".

Burgos, 14 de marzo de 1982. — El Presidente, José Manuel García-Verdugo. — El Secretario General, Roberto Fernández de la Reguera.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

OPOSICION OPERARIOS BENEFICENCIA PROVINCIAL

Se pone en conocimiento de todos los opositores que se presentaron al primer ejercicio el día 1.º de febrero próximo pasado que el Tribunal Calificador ha hecho públicas las listas de aprobados, las cuales se encuentran en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial.

Asimismo se convoca a la segunda prueba a todos aquellos que figuran en esta lista y que son los que han superado la primera prueba, en la siguiente forma:

- El día 26 de marzo, a las 7,45 horas de la mañana, los opositores aprobados que están comprendidos entre los números 5, D.ª M.ª Trinidad Varas Arauzo, al 608, D.ª M.ª Consuelo Crespo Arranz.
- El día 26 de marzo, a las 17,00 horas de la tarde, los opositores aprobados que están comprendidos entre los números 610, D.ª Elena Crespo Martínez, al 1.064, D. José Manuel González Gutiérrez.
- El día 29 de marzo, a las 7,45 horas de la mañana, los opositores aprobados que están comprendidos entre los números, 1.067, D. Luis González Jiménez, al 1.647, D. Marcos Moral Cano.
- El día 29 de marzo, a las 17,00 horas de la tarde, los opositores aprobados que están comprendidos entre los números 1.647, D. Rubén Moral García, al 2.347, D.ª M.ª Jesús Tobar Fernández.

En los días y horas indicados anteriormente deberán presentarse precisamente en la entrada principal del HOSPITAL PROVINCIAL «Divino Vallés», que se encuentra en la calle de Madrid.

Burgos, 18 de marzo de 1982. — El Presidente del Tribunal, Victoriano Aguirrebeña Alonso.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación y Planes Provinciales

Contratación directa de obras

Autorizada la contratación directa de obras incluidas en Planes Provinciales, en las Oficinas de este

Servicio se hallan expuestos los proyectos de las obras que a continuación se relacionan y para las cuales se admitirán ofertas hasta las 12.30 horas del próximo día 13 de abril.

Para concurrir a estas obras es preciso que el Contratista esté en posesión del Documento de Calificación Empresarial, estando dispen-

sados de prestar fianza provisional aquéllos que, además de presentar el documento antes mencionado, acrediten estar "clasificados" en los términos que dispone el R.D. 1.833/79, de 1 de junio.

La Diputación se reservará el derecho de adjudicar, o dejar desiertas las obras, al Contratista que estime más idóneo, suscriba o no la proposición económica más ventajosa.

Tipo de obra y localidad: Abastecimiento, distribución y saneamiento en Arroyo de Salas; tipo de licitación: 5.056.662 pesetas; fianza provisional: 101.133 pesetas.

Idem. id. id. en Lara de los Infantes; tipo de licitación: 6.630.116 pesetas; fianza provisional: 132.602 pesetas.

Mejora y acondicionamiento red de distribución de agua en Villasana de Mena; tipo de licitación: pesetas, 8.622.727; fianza provisional: 172.454 pesetas.

Pavimentación parcial de calles en Nava de Roa; tipo de licitación: 2.153.000 pesetas; fianza provisional: 43.060 pesetas.

Burgos, 17 de marzo de 1982. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

1494.—2.150,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan bajo número 481/81, autos de divorcio, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su Partido, los presentes autos de divorcio, tramitados en este Juzgado bajo el número 481/81, a instancia de doña María Olivares Ruiz, mayor de edad, casada, y vecina de Burgos, representada por el Procurador don Francisco-

Javier Prieto Sáez y dirigida por el Letrado don Enrique Marín Palacios, designados en turno de oficio, litigando la solicitante con beneficio de pobreza concedido: contra don Vicente Chornet María, mayor de edad, sin profesión y actualmente en ignorado paradero, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos; siendo parte en el procedimiento el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda debo de declarar y declaro el divorcio de los cónyuges doña María Olivares Ruiz y don Vicente Chornet María y en su consecuencia la disolución de la sociedad legal de gananciales, adjudicando a la esposa el piso-vivienda de la misma y reservándola el derecho a alimentos, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a costas. Y una vez firme esta resolución comuníquese al Registro Civil, donde se encuentra inscrito el matrimonio.

Para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Vicente Chornet María, extiendo y firmo el presente en Burgos, a 13 de marzo de 1982. — El Juez, José Luis Olías Grinda. El Secretario (ilegible).

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 169/1981, a instancia de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán, contra don Mariano Sebastián Medina y doña Ascensión Medina Roa, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados al demandado.

CONDICIONES

Para el acto del remate se ha señalado el día veintinueve de abril próximo, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el re-

mate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación por la que sale el bien a esta primera subasta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA

1. — Una máquina cepilladora Convi-Simple marca Asimer, con motor eléctrico de 5 H.P. marca sieme a 2.800 revoluciones. Valorada en setenta y cinco mil pesetas.

Dado en Burgos, a 12 de marzo de 1982. — El Juez, José Luis Olías Grinda. El Secretario (ilegible).

1526.—2.770,00

Cédula de citación de remate y notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo número 218/1981, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador señora Manero Barriuso, contra don Enrique Faura Gómez y su esposa doña María Dolores Sánchez Ordóñez, vecinos que fueron de Aranda de Duero, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 385.956,55 pesetas por principal, intereses y costas, sin perjuicio de liquidación, por medio de la presente se cita de remate a dichos demandados, para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, siguientes a la publicación de la presente, se personen en los autos de referencia en legal forma, oponiéndose a la ejecución si les conviniera, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, se les hace saber que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en este Juzgado, donde podrán hacerse cargo de ellas en días y ho-

ras hábiles; y que, en virtud de su ignorado paradero, se ha practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre el piso de su propiedad 8.º, tipo B, sito en la planta alta del edificio denominado "Acuario", ubicado en la Plaza Primo Rivera, si número, de Aranda de Duero, inscrito en el Registro de la Propiedad, al tomo 1.269, libro 223, folio 139, finca 24.250, sección 3.ª, para garantizar las sumas reclamadas en dicho procedimiento.

Y para que sirva de cédula de citación de remate y notificación en legal forma a referidos demandados en vista de su ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (ilegible).

1525.—3.180,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en autoos de resolución de contrato de arrendamiento de fincas rústicas, que se sustancia de acuerdo con la Ley de 31 de diciembre de 1982, promovidos por D. Alejandro Valdivielso Saiz, mayor de edad, viudo y vecino de Arcos de la Llana, contra doña Inmaculada Para Sáiz, don Julio Barrio Para, don Alberto Barrio Para, don Vivencio, don Indalecio y don Florentino Martín Martín, se emplaza por medio de la presente a los también demandados, personas desconocidas e inciertas que traigan causa o tengan algo que ver con el fallecimiento de don Clementino Barrio Saiz, esposo difunto de la demandada doña Inmaculada y padre de D. Julio y D. Alberto Barrio Para, para que en plazo de seis días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, 13 de marzo de 1982. — El Secretario, Luis Díaz.

1527.—2.100,00

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

D. Antonio César Balmori Heredero, Juez del Distrito de Briviesca.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a la condenada María Julia Marqués Torres, súbdita portuguesa, de 37 años, casada, obrera, hija de Domingo y de Josefina, natural de Braga (Portugal) y vecina de Eisenberg (Alemania Federal), condenada en juicio de faltas núm. 185/80, de este Juzgado de Distrito de Briviesca, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de la misma, dentro del término de diez días, para practicar con la misma las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de las costas, multa e indemnización, que asciende a la suma de 210.793 pesetas, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de la indicada condenada, poniéndola en caso de ser habida a disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca, a 12 de marzo de 1982. — El Juez, Antonio César Balmori Heredero.

Don Antonio César Balmori Heredero, Juez del Distrito de Briviesca,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley en Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado Narciso Rodríguez de Sousa, de 42 años, casado, obrero, hijo de Miguel y de María, natural de Copoes (Viseu), Portugal, y vecino de Billere (Francia), condenado en juicio de faltas número 122/81 del Juzgado de Briviesca (Burgos) y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la Sala Consistorial de la misma, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo diligen-

cias de ejecución de sentencia y hacer pago de las costas, multa e indemnización por cuantía de 23.273 pesetas que juntamente con el otro condenado Fernando Rodríguez Almeida, deben abonar, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca a captura del indicado sujeto, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Briviesca, a 12 de marzo de 1982. — El Juez de Distrito, Antonio César Balmori Heredero.

Don Antonio César Balmori Heredero, Juez del Distrito de Briviesca,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado Fernando Rodríguez Almeida, de 55 años, casado, obrero, natural de Sao Pedro (Portugal) y vecino de Billere (Francia) hijo de José y de María de Conceicao, condenado en juicio de faltas núm. 122/81, del Juzgado de Distrito de Briviesca, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la Sala Consistorial de la misma, dentro del término de diez días para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de las costas, multa e indemnización por cuantía de 23.273 pesetas, que juntamente con el otro condenado Narciso Rodríguez de Sousa, deben abonar, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Briviesca, a 12 de marzo de 1982. — El Juez de Distrito, Antonio César Balmori Heredero.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE TRABAJO CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCION de 11 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia para las empresas del Comercio del Mueble y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia, correspondiente al Sector "Comercio del Mueble", recibido en este organismo con fecha 9 del actual, suscrito por la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos y las Centrales Sindicales U. G. T. y U. S. O. el día 26 de febrero de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los trabajadores y en el 2. del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

Burgos, 11 de marzo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Antonio Corbí Echevarrieta.

Convenio Colectivo de trabajo para el «Comercio del Mueble», de la provincia de Burgos

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección 1.^a — Partes contratantes, Ambito Funcional, Territorial y Personal.

Artículo 1.^o — *Partes contratantes.* El presente Convenio Colectivo de Trabajo, se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre la Federación Empresarial Provincial de Comercio —Gremio del Mueble— de Burgos, Miranda y Aranda y la representación de los trabajadores, por las Centrales U. G. T. y U. S. O.

Art. 2.^o — *Ambito funcional.* Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad exclusiva, principal o predominante sea la de "Comercio del Mueble" y estén regidas por la Ordenanza Laboral de Trabajo en el Comercio, de 24 de julio de 1971.

Art. 3.^o — *Ambito territorial.* El presente Convenio obligará a todas las empresas, presentes y futuras, cuyas actividades se indican en el artículo anterior, con centros de trabajo en Burgos, capital y provincia, aún cuando la empresa tuviera su domicilio social en otra provincia distinta.

Art. 4.^o — *Ambito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas, sin más excepciones que las que señala la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores.

Sección 2.^a — Vigencia.

Art. 5.^o — *Vigencia.* El Convenio entrará en vigor a todos los efectos en 1.^o de febrero de 1982, siendo su duración de un año, finalizado por tanto el día 31 de enero de 1983.

Se prorrogará de año si no es denunciado por alguna de las partes contratantes, con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección 3.^o — Compensación, absorción y garantía "Ad personam".

Art. 6.^o — *Compensación y absorción.* — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica y posible absorción, serán consideradas globalmente en su estimación económica anual.

Todas las mejoras que se pacten en este Convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas, hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter global que se impongan.

Art. 7.^o — *Garantía "ad personam".* Subsistirán estrictamente "ad personam" las condiciones o mejoras más beneficiosas que puedan existir consideradas globalmente en cómputo anual dentro de los conceptos retributivos.

Sección 4.^a — Comisión paritaria.

Art. 8.^o — *Comisión paritaria.* Se crea la Comisión Paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo, y que estará integrada por tres vocales empresarios, dos a designar por la Federación Provincial de Empresarios de Comercio de Burgos, dentro del Gremio del Comercio del Mueble, y otro por la Asociación Comarcal de Comercio y Actividades Afines, de Miranda de Ebro, y otros tres vocales trabajadores a designar por la representación de U. S. O. y U. G. T.

CAPITULO II

Retribuciones

Sección 1.^a — Regulación salarial.

Art. 9.^o — *Salarios.* Quedan reflejados en las tablas salariales que como anexo se unen al Convenio.

Sección 2.^a — Complementos salariales.

Art. 10. — *Antigüedad.* El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por tiempo de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 por 100 sobre el salario base del presente Convenio, columna A del anexo, tomando como fecha de iniciación de su cómputo la del ingreso en la empresa a excepción del tiempo de aprendizaje y aspirantado.

Art. 11. — *Plus de asistencia.* Queda establecido un plus de asistencia que figura en anexo por día

efectivamente trabajado. Caso de inasistencia no justificada, se deducirá la cantidad de 143 pesetas por día no trabajado a todas las categorías profesionales.

Art. 12. — *Plus de transporte.* Queda establecido, con carácter extrasalarial, un plus de transporte, que figura en el anexo por día efectivamente trabajado. Caso de inasistencia no justificada, se deducirá la cantidad de 114 pesetas por día no trabajado a todas las categorías.

Art. 13. — *Dietas por desplazamiento.* Todos aquellos trabajadores que, por necesidades del servicio y por orden de la empresa, tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquélla donde radica la empresa, deberán percibir una compensación en concepto de dietas, por importe de 1.720 pesetas, cuando se trate de dieta completa y de 860 pesetas por media dieta, pudiendo optar el trabajador por el sistema de gastos pagados previa la oportuna justificación.

Art. 14. — *Ropa de trabajo.* Las empresas vienen obligados a conceder a sus trabajadores, anualmente, dos monos o prendas de trabajo similares a todas sus categorías profesionales.

Art. 15. — *Horas extraordinarias.* De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 8/80, las horas extraordinarias se abonarán con un 75 por 100 de incremento sobre el valor de la hora ordinaria de trabajo.

B) De vencimiento periódico superior al mes.

Art. 16. — *Gratificaciones extraordinarias.* Con el carácter de complemento salarial se abonarán dos gratificaciones extraordinarias en "verano" y "Navidad", en la cuantía de una mensualidad del salario base de este Convenio más antigüedad y plus de asistencia cada una de ellas. La paga de verano será abonada antes del día 20 del mes de julio.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio, se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorgan.

Art. 17. — *Beneficios.* Los trabajadores percibirán el importe equivalente a una mensualidad del salario base de este Convenio, sumada la antigüedad y plus de asistencia en concepto de beneficios que deberá hacerse efectiva dentro del primer trimestre siguiente al ejercicio económico.

CAPITULO III

Jornada laboral, vacaciones y licencias

Art. 18. — *Jornada laboral.* La jornada máxima de trabajo se fija en 1.930 horas para el período anual de vigencia del Convenio. Se cerrará los sábados por tarde.

Art. 19. — *Vacaciones.* Queda fijado en 30 días naturales el período de vacaciones para todas las categorías profesionales, durante las cuales se percibirá el salario base, antigüedad y plus de asistencia, que figuran en el anexo del Convenio.

Art. 20. — Los permisos y licencias establecidos en los arts. 56 y siguientes de la Ordenanza Laboral

de Comercio, se percibirán a razón del salario base, antigüedad, plus de asistencia y plus de transporte.

Art. 21. — *Descanso por maternidad y periodo de lactancia.* La mujer trabajadora tiene derecho a un período de descanso laboral de seis semanas antes del parto y ocho después del parto. El período postnatal será en todo caso obligatorio y a él podrá sumarse a petición de la interesada el tiempo no disfrutado antes del parto.

Asimismo las trabajadoras tendrán derecho a una pausa de una hora en su trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, cuando la destinen a la lactancia de su hijo menor de 9 meses. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

CAPITULO IV

Percepciones extrasalariales

Art. 22. — *Enfermedad y accidentes.* Independientemente de que las empresas abonen la totalidad de los salarios hasta el límite de 12 meses, según establece el art. 54 de la Ordenanza Laboral de Comercio, éstas y con carácter estrictamente extrasalarial, se comprometen a satisfacer el plus de transporte durante el mismo período.

Art. 23. — *Jubilación.* Cuando un productor alcance los 65 años de edad, y lleve como mínimo al servicio de la empresa 20 años ininterrumpidos, le será concedida por la empresa una gratificación en metálico equivalente a tres mensualidades a razón de salario base, antigüedad, plus Convenio y plus de transporte, condicionado a que la baja se solicite precisamente a dicha edad.

A efectos de la jubilación a los 64 años, prevista en el Real Decreto-Ley 14/1981, de 20 de agosto y Real Decreto 2.705/1981, de 19 de octubre, y en relación con lo previsto en el art. 2.º, apartado 1, letra B de la última disposición citada, las partes firmantes declaran su voluntad de dar la mayor eficacia posible a lo dispuesto en el Acuerdo Nacional de Empleo sobre esta materia, siempre y cuando haya acuerdo mutuo entre empresario y trabajador para cada caso concreto.

CAPITULO V

Disposiciones varias

Art. 24. — *Promoción de puestos de trabajo.* En el caso de que la empresa necesite promover nuevos puestos de trabajo, así como ocupar nuevas vacantes, todos los trabajadores de la empresa tendrán opción a estos puestos, mediante las pruebas o exámenes que procedan.

Art. 25. — *Vinculación a la totalidad.* Las condiciones pactadas en este Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su aplicación serán considerados globalmente.

Art. 26. — A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral para el Comercio en General y demás disposiciones laborales de aplicación que estén en vigor.

TABLA SALARIAL

	S. base	P. asist.	P. transp.	Total
<i>Personal mercantil:</i>				
Dibujante, Decorador, Vendedor	39.513	3.590	2.872	45.975
Corredor plaza	35.997	3.590	2.872	42.459
Viajante	35.997	3.590	2.872	42.459
Dependiente de más de 25 años	34.800	3.590	2.872	41.262
Dependiente de 22 a 25 años	33.460	3.590	2.872	39.922
Ayudante	32.394	3.590	2.872	38.856
Mozo especializado	35.059	3.590	2.872	41.521
Mozo	32.394	3.590	2.872	38.856
Chófer repartidor montador	36.168	3.590	2.872	42.630
Aprendiz 1.º año	14.896	3.590	2.872	21.358
Aprendiz 2.º año	18.342	3.590	2.872	24.804
Aprendiz 3.º año	21.752	3.590	2.872	28.214
Aprendiz 4.º año	24.712	3.590	2.872	31.174
<i>Profesionales de oficio:</i>				
Oficial de 1.ª	38.892	3.590	2.872	45.354
Oficial de 2.ª	36.168	3.590	2.872	42.630
Ayudante	33.657	3.590	2.872	40.119
<i>Técnicos no titulados:</i>				
Director	47.114	3.590	2.872	53.576
Jefe de Personal	43.227	3.590	2.872	49.689
Jefe de Compras	43.227	3.590	2.872	49.689
Jefe de Ventas	43.227	3.590	2.872	49.689
Encargado General	43.227	3.590	2.872	49.689
Contable	36.957	3.590	2.872	43.419
Oficial Administrativo	34.800	3.590	2.872	41.262
Cajero	33.460	3.590	2.872	39.922
Auxiliar Administrativo	33.460	3.590	2.872	39.922
<i>Servicios:</i>				
Escaparatista	38.170	3.590	2.872	44.632
Ayudante de montaje	32.394	3.590	2.872	38.856
<i>Personal subalterno:</i>				
Conserje	32.394	3.590	2.872	38.856
Cobrador	32.394	3.590	2.872	38.856
Vigilante o sereno	32.394	3.590	2.872	38.856
Ordenanza	32.394	3.590	2.872	38.856
Portero	32.394	3.590	2.872	38.856
Personal limpieza jornada completa	32.394	3.590	2.872	38.856
Personal limpieza (por hora)	128	20	17	165

TABLA SALARIAL

	Ptas. anuales		Ptas. anuales
<i>Personal mercantil:</i>			
Dibujante, Decorador, Vendedor	681.009	Aprendiz 1.º año	311.754
Corredor plaza	628.269	Aprendiz 2.º año	363.444
Viajante	628.269	Aprendiz 3.º año	414.594
Dependiente de más de 25 años	610.314	Aprendiz 4.º año	458.994
Dependiente de 22 a 25 años	590.214	<i>Profesionales de oficio:</i>	
Ayudante	574.224	Oficial de 1.ª	671.694
Mozo especializado	614.199	Oficial de 2.ª	630.834
Mozo	574.224	Ayudante	593.169
Chófer repartidor montador	630.834		

	<u>Ptas. anuales</u>		<u>Ptas. anuales</u>
Técnicos no titulados:		Servicios:	
Director	795.024	Ayudante de montaje	574.224
Jefe de Personal	736.719	Personal subalterno:	
Jefe de Compras	736.719	Conserje	574.224
Jefe de Ventas	736.719	Cobrador	574.224
Encargado General	736.719	Vigilante o sereno	574.224
Contable	642.669	Ordenanza	574.224
Oficial Administrativo	610.314	Portero	574.224
Cajero	590.214	Personal limpieza jornada completa ...	574.224
Auxiliar Administrativo	590.214	Personal limpieza (por hora)	
Escaparartista	660.864		

Magistratura de Trabajo número 2

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa núm. 82/81, seguidos a instancia de don Félix Herrera Sebastián contra D. Pedro Sainz Yangüela por 509.819 pesetas de principal y 100.000 pesetas de costas, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por tres veces los siguientes bienes muebles propiedad del deudor ejecutado y depositados en su propio poder en la Empresa Excavaciones Saiz del Barrio de Villayuda de esta capital:

— Camión Pegaso articulado, matrícula BU-8776-A, valorado en noventa y cinco mil pesetas (95.000 pesetas).

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura a las trece horas, en las siguientes fechas:

- 1.ª subasta: 15 de abril de 1982.
- 2.ª subasta: 26 de abril de 1982.
- 3.ª subasta: 10 de mayo de 1982.

Las condiciones de las subastas, son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente al 10 por 100 del valor tipo de la subasta.

Segunda. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3

de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. — No conviniendo al ejecutante la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 11 de marzo de 1982. — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

R. I. 2.718. — Expediente 36.861. F. 1.365.

Asunto: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, que a continuación se reseña:

— Peticionario: D. Angel Delgado Ordóñez.

— Instalación: Línea a 13,2 KV. de 64 m. de longitud, con origen en línea propiedad de Iberduero, S. A. y final en el CT. de D. Angel Delgado, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, de 50 KVA de potencia y relación 13.200/380-220 V.

Y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defen-

sa de la Industria, esta Delegación Provincial ha resuelto:

— Autorizar la instalación de referencia.

— Aprobar el proyecto de ejecución de las mismas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: La instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación Provincial.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos vigentes.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución y terminarse en el de 4 meses, a contar del comienzo de las obras.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación estará ésta bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación, a cuyo efecto la entidad titular comunicará a este Organismo la fecha de comienzo de las obras.

Quinta: Los elementos de las instalaciones que se autorizan serán de procedencia nacional, salvo aquéllos que, por sus especiales características, no existan en el mercado español.

Sexta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Burgos, 4 de marzo de 1982. — El Director Provincial, Delfín Prieto Callejo. 1518.—3.460.00

Subastas y Concursos

JUNTA VECINAL DE CASTROMORCA

Acordada por esta Junta Vecinal la enajenación de la antigua vivien-

da de la Maestra, se hace público que la subasta correspondiente tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día en que se cumplan 21 hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tipo de licitación: 500.000 pesetas.

Presentación de plicas: En la Secretaría de esta Junta Vecinal, hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la subasta.

Garantía provisional: 10.000 pesetas.

Garantía definitiva: 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Modelo de proposición

D., de años de edad, vecino de (.....), calle núm., titular del D.N.I. núm., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los documentos obrantes en el expediente, ofrece la cantidad de (en letra y número) pesetas, para la adjudicación de la antigua vivienda de la Maestra, en las condiciones exigidas por la Junta Vecinal de Castromorca.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de 10.000 pesetas en concepto de garantía provisional, así como declaración de no estar afectado por incapacidad.

(Fecha y firma).

Castromorca, a 8 de marzo de 1982. — El Alcalde, Jesús García.
1483.—2.100,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Subasta de maderas

El día 30 de abril del presente año, a las doce horas, tendrá lugar en las oficinas del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Burgos (Plaza de Alonso Martínez, número 7-1.º), la subasta para la enajenación del siguiente aprovechamiento:

Lote de 150 populus canadiensis, con un volumen de 150 m.³ de madera y 138 populus nigra, con un volumen de 97.550 m.³ y 30 estéreos de leña, en el monte "La Sierra",

BU-3472, de la pertenencia del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos (Burgos), bajo la tasación de 607.500 pesetas.

Todos los que deseen tomar parte en la subasta, se someterán al pliego de condiciones técnico-facultativas, de fecha 24-4 de 1975, así como el pliego especial de condiciones técnico-facultativas de aprovechamientos maderables de fecha 6-5 de 1975, y a los respectivos pliegos de condiciones particulares de la subasta, que estarán de manifiesto en las oficinas de la Jefatura del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Burgos (Plaza de Alonso Martínez, núm. 7-1.º).

El aprovechamiento maderable a enajenar se refiere a árboles en pie, con corteza y a riesgo y ventura.

Las proposiciones que se admitirán en las oficinas de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Burgos (Plaza de Alonso Martínez, núm. 7-1.º), se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la oferta económica, ajustándose al modelo inserto en el presente anuncio, y otro la restante documentación, haciendo constar en cada sobre su contenido, y en ambos el nombre del licitador.

Las proposiciones deberán presentarse durante las horas de oficina, admitiéndose hasta las 12 horas del día 20 de abril.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y en su caso la representación que ostente; estar en posesión del Documento de Calificación Empresarial (D. C. E.); un justificante de haber constituido depósito a disposición del señor Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Burgos, equivalente al 2 % de la tasación respectiva.

El depósito a que hace referencia el párrafo anterior, deberá hacerse en la Caja General de Depósitos, o bien mediante aval constituido en forma reglamentaria.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 % del importe del remate, una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta y vendrá obligado

a abonar los gastos del expediente y de este anuncio.

Modelo de proposición

D., de años de edad, natural de, con residencia en, calle, núm., con D. N. I. núm., expedido en, con fecha, en nombre y representación de, en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha, para la enajenación de, en el monte, sito en el término municipal de, acepta los pliegos de condiciones por los que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de ptas. (en letra).
(Fecha y firma).

Burgos, 22 de marzo de 1982. — El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

1538.—5.580,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado por extravío duplicado de la libreta núm. 703.636-0. Plazo para oponerse: 15 días.
1465.—320,00

Se ha solicitado por extravío duplicado de la libreta núm. 705.348-0. Plazo para oponerse: 15 días.
1544.—330,00

Se ha solicitado por extravío duplicado de la libreta núm. 704.482-8. Plazo para oponerse: 15 días.
1545.—320,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 801.549-3. Plazo para oponerse: 15 días.
1546.—300,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la imposición a plazo número 13.303-2. Plazo de reclamación: 15 días.

Se ha solicitado duplicado de la libreta 224.545-0, por extravío. Plazo de reclamación: 15 días.
1467.—500,00